



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION-LIQUIDA COSTAS						
FECHA	TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00498	00
EJECUTANTE	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.						
EJECUTADA	ANGELA PATRICIA MARTÍNEZ TERAN						
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR						

Dentro del presente proceso ejecutivo, por auto de fecha 02 de marzo de 2022 se corrió traslado de la liquidación que presentó la parte ejecutante, sin que la ejecutada se pronunciara al respecto.

Revisado por el Despacho la liquidación que obra a fls. 96-97 del expediente digital, se tiene que esta se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia, se atenderá el valor del capital y los intereses calculados a corte del 23/02/2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta el auto del 17 de febrero de 2022 procede el despacho a liquidar las costas procesales, las que se impusieron en equivalencia a un 5% sobre el total del crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito quedara así:

CONCEPTO	VALOR
Capital aportes obligatorios	\$12.498.466
Intereses aportes obligatorios a la presentación de la demanda	\$8.046.500
Intereses posteriores a la generación del título y con corte al 23/02/2022	\$8.826.113
COSTAS impuestas en proceso ejecutivo-5%	\$1.491.053
Total CREDITO	\$31.312.132

A la anterior liquidación se imparte aprobación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidación del crédito, impulse el proceso, so pena de ordenar el archivo

transitorio debido a que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567d6155af6b0401337edef68cb532b2ec0bcbbe41d6e70fb8361cfc33b6ae66**

Documento generado en 30/03/2022 11:20:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**